

ENVIO DE RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION EN PROCESO
PERTENENCIA 2019-0115

javier Venegas Hernández <javiervh1612@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 2:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajica <j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION EN PERTENENCIA No 2019-0115.pdf,

CORDIAL SALUDO CON LA PRESENTE ALLEGO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO EN DEMANDA DE PERTENENCIA No 2019-0115, Y NOTIFICADO EN ESTADO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.
LO ANTERIOR PARA SUS EFECTOS PERTINENTES.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN PDF DE 8 FOLIOS.

ATENTAMENTE

JAVIER VENEGAS HERNANDEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICA.
E. S. D.

Ref: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación de auto de fecha 17 de Noviembre de 2020 en Demanda Ordinaria de Declaración de pertenencia Extraordinaria de Dominio No 2019- 0115

Dtes: YIMMY SUAREZ AREVALO Y OTRA.

Ddos: EMERSON SUAREZ AREVALO, MILTON SUAREZ AREVALO, YINETH SUAREZ AREVALO, OMAR SUAREZ AREVALO, MARLENE SUAREZ AREVALO, RICHARD SUAREZ AREVALO, HENRY SUAREZ AREVALO, Y WILLIAN SUAREZ AREVALO.

JAVIER VENEGAS HERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado en el municipio de Cajicá, abogado en ejercicio, obrando según poder conferido por los señores EMERSON SUAREZ AREVALO, MILTON SUAREZ AREVALO, YINETH SUAREZ AREVALO, WILLIAN SUAREZ AREVALO, OMAR SUAREZ AREVALO, MARLENE SUAREZ AREVALO, RICHARD SUAREZ AREVALO, HENRY SUAREZ AREVALO, manifiesto que por el presente me dirijo al despacho a su digno cargo en el sentido de interponer Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación respecto del auto de fecha 17 de Noviembre de 2020 en Demanda Ordinaria de Declaración de pertenencia Extraordinaria de Dominio No 2019- 0115, y que da por no contestada la demanda de la referencia y teniendo para el efecto como supuesto los siguientes:

HECHOS

1. El día 3 de Agosto de 2020, mi prohijado el señor MILTON SUAREZ AREVALO, se notifica personalmente del auto de admisión de la demanda de la referencia y siendo este, el primero de los notificados dentro del proceso en mención.
2. Posterior al día 3 de Agosto de 2020, los señores EMERSON SUAREZ AREVALO, WILLIAN SUAREZ AREVALO y YINETH SUAREZ AREVALO, se notifican personalmente del auto en mención por lo que el termino de contestación respecto de estos últimos empieza a correr mas tarde que respecto del señor MILTON SUAREZ AREVALO.
3. Posterior a esto el día 18 de Agosto de 2020, le solicito a dicho despacho judicial se me notifique la demanda en relación con los señores RICHARD SUAREZ AREVALO, HENRY SUAREZ AREVALO, OMAR SUAREZ AREVALO y MARLENE SUAREZ AREVALO, y la cual ha hoy no me fue notificada en los términos establecidos por el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes del Código General del Proceso.
4. El día 17 de Noviembre el juzgado en cuestión emite auto notificado en el estado del día 18 de Noviembre de 2020, en el que se evidencian las siguientes irregularidades y como lo son:
 - a. Dar por no contestada la demanda respecto de los señores MILTON SUAREZ AREVALO, EMERSON SUAREZ AREVALO, WILLIAN SUAREZ AREVALO y YINETH SUAREZ AREVALO, cuando la misma fue objeto de contestación por medio tecnológico según las directrices determinadas por el decreto 806 de 2020, y la misma información que publicaren en cartelera en dicho juzgado en la entrada principal, contestación que se allego conjuntamente con demanda de reconvención presentada en materia reivindicatoria el día 2 de Septiembre de 2020.
 - b. Dar por notificada por conducta concluyente la demanda de la referencia respecto de los señores RICHARD SUAREZ AREVALO, HENRY SUAREZ AREVALO, OMAR SUAREZ AREVALO y MARLENE SUAREZ, incluso en relación con el auto del 1 de abril de 2019 y del auto de Mayo de 16 de 2019, pese a que en la solicitud de fecha 18 de agosto de 2020, no se hizo alusión a auto alguno por lo cual no habría lugar a que se decrete la existencia de notificación por conducta concluyente hasta esta etapa procesal, no obstante lo anterior en la contestación de la demanda realizada el día 2 de Septiembre de 2020 solicito se tengan notificados por conducta concluyente respecto de estos últimos cuatro demandados y termino contestando la demanda en

nombre de todos los demandados y presentando demanda reivindicatoria de dominio a modo de reconvencción por todos los demandados.

- 5. El auto de admisión de la demanda en referencia establece como termino de contestación de la misma un termino de veinte (20) días según el art 369 del Código General del Proceso, siendo contestada la misma el ultimo día que quedaba para el señor MILTON SUAREZ AREVALO, o sea el día 2 de Septiembre de 2020, tal y como consta de los envíos que a la presente allego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente recurso le son aplicables los arts. 13, 23, y 29 de la C.P. art 322 del C. G. del Proceso, y Decreto 806 de 2020.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Tiene sustento el presente recurso en el hecho de que tal como está demostrado en el supuesto factico y probatorio se evidencia que el auto objeto de recurso incurre en varias irregularidades que afectan el derecho fundamental al debido proceso así como el derecho al acceso de justicia, y al derecho de controvertir y solicitar pruebas, y las que en ultimas constituyen el pilar fundamental de esta defensa, pues no es posible que no obstante habiéndose contestado la demanda de la referencia en nombre de todos los demandados y presentado demanda de reconvencción ambas presentadas y enviadas al correo j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente al juzgado en mención el día 2 de Septiembre de 2020, a las 2:39 pm y 2:55 pm, se aduzca que los demandados MILTON SUAREZ AREVALO, EMERSON SUAREZ AREVALO, WILLIAN SUAREZ AREVALO y YINETH SUAREZ AREVALO guardaron silencio, pues tal situación no es cierta y por lo que tal contestación y presentación de demanda de reconvencción deben ser tenidas en cuenta para efectos de quienes se afirman no la presentaron.

Ahora en relación con los demandados RICHARD SUAREZ AREVALO, HENRY SUAREZ AREVALO, OMAR SUAREZ AREVALO y MARLENE SUAREZ bien es cierto que el día 18 de Agosto de 2020, le solicite al juzgado a-quo me notificara la demanda de la referencia, también es cierto que en dicha solicitud no hice alusión a auto alguno ni aceptar reconocimiento del contenido respecto del mismo, menos del del día 16 de Mayo de 2019, por lo que no podríamos hablar de conducta concluyente en dicho estado procesal hasta esa fecha; no obstante lo anterior el día 2 de Septiembre solicito se me tenga notificado por conducta concluyente en contestación de la demanda de pertenencia No 2019-00115, que hago en nombre de todos los demandados y en lo que hace relación al único auto que conocí por intermedio de uno de los cuatros demandados que se notificaron de forma personal y como lo es del auto de fecha 1 de abril de 2019, pues el del día 16 de Mayo de 2019 no lo conocieron los demandados en cuestión.

Así las cosas le solicito respetuosamente al a-quo o en su defecto al ad-quem modifiquen el auto recurrido en el sentido de en primer lugar dar por contestada la demanda respecto de los señores MILTON SUAREZ AREVALO, EMERSON SUAREZ AREVALO, WILLIAN SUAREZ AREVALO y YINETH SUAREZ AREVALO, y en segundo lugar que se tenga como contestada la demanda respecto de los señores RICHARD SUAREZ AREVALO, HENRY SUAREZ AREVALO, OMAR SUAREZ AREVALO y MARLENE SUAREZ, no así se entiendan notificados del auto de fecha Mayo 16 de 2020, pues el mismo no ha sido objeto de notificación personal y a la fecha de la presente se desconoce su contenido, y situaciones estas destinadas a hacer efectivo el correspondiente derecho de defensa de los intereses de mis prohijados, así como el derecho al acceso de justicia como a presentar y controvertir pruebas, maxime que todos los acá demandados fungen como copropietarios del predio que se pretende en usucapión.

Así las cosas; no obstante y de no entenderse notificada la demanda por conducta concluyente respecto de los señores RICHARD SUAREZ AREVALO, HENRY SUAREZ AREVALO, OMAR SUAREZ AREVALO y MARLENE SUAREZ, y así mismo no aceptada la contestación realizada de forma colectiva el día Dos (29 de Septiembre de 2020, solicito se adecue el auto recurrido en el sentido de remitirse el traslado digitalizado al apoderado de los demandados y contabilicense los términos de ley a efectos de proceder a realizar la contestación de demanda y presentación de demanda de reconvencción solamente para estos

últimos, pues como se ha dicho respecto de los demás demandados la misma se contesto en la oportunidad establecida para el efecto.

PRUEBAS

Solicito señor juez se tengan como soporte probatorio del presente recurso las siguientes:

1. Constancia de envío de Solicitud de notificación de auto admisorio de demanda No 2019-0115 de fecha 18 de Agosto de 2020, 2:37 p.m. (modo pantalla)
2. Constancia de envío de demanda de pertenencia No 2019-0115 de fecha dos (2) de Septiembre de 2020 al mail del juzgado 2:39 p.m. (modo impresión)
3. Constancia de envío de demanda de pertenencia No 2019-0115 de fecha dos (2) de Septiembre de 2020 al mail del juzgado 2:39 p.m. (modo pantalla)
4. Constancia de envío de demanda reivindicatoria en demanda de reconvencción de pertenencia No 2019-0115 de fecha dos (2) de Septiembre de 2020 al mail del juzgado 2:55 p.m. (modo impresión)
5. Constancia de envío de demanda reivindicatoria en demanda de reconvencción de pertenencia No 2019-0115 de fecha dos (2) de Septiembre de 2020 al mail del juzgado 2:55 p.m. (modo pantalla)

ANEXOS

Allego con la presente cinco (5) folios correspondientes al envío de contestación de demanda y presentación de demanda de reconvencción.

Del Señor Juez.

JAVIER VENEGAS HERNANDEZ.
C.C. No. 80.414.934 de Bogotá D.C.
T.P. No 2 77612 del C. S. de la J.

Sent Ite... < j01prmcajica@cendoj.ramajudici... >

New message

Reply Delete Archive Junk Move to

> Favorites

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DEMANDA No 2019-0115

> Folders

Translate message to: English | Never translate from: Spanish

Inbox 14713

JH javier Venegas Hernández Tue 8/18/2020 2:37 PM

Junk Email 207

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - C

Drafts 138

SOLICITUD DE NOTIFICACIO...
8 MB

> Sent Items

Cordial Saludo:

> Deleted Items 10

Archive

Notes 1

Conversation Hi...

New folder

> Groups

JAVIER VENEGAS HERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residiendo en Cajicá, actuando en mi calidad de APODERADO JUDICIAL de los señores RICHARD SUAREZ AREVALO, HENRY SUAREZ AREVALO, OMAR SUAREZ AREVALO y MARLENE SUAREZ AREVALO, identificados de forma correspondiente con las Cédulas de Ciudadanía No 19.395.174 de Bogotá, 11.335.767 de Zipaquirá, 19.459.396 de Bogotá, y 51.656.698 de Bogotá, demandados dentro del proceso de la referencia; por medio del presente manifiesto que me dirijo al despacho a su digno cargo en el sentido de solicitar se me notifique de forma personal el auto admisorio de la demanda de la referencia y se me allegue copia de los traslados correspondientes, a efectos de realizar la defensa de los derechos e intereses involucrados de mis prohijados dentro del presente y conforme poderes que a la presente allego junto con copia de la Cedula de Ciudadanía de los mismos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior para fines pertinentes.

ANEXOS

Copia de poderes y cédulas de mis prohijados en Doce (12) folios.

Sent It... < > Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajica > JH

New message

↩ Reply < > 🗑 Delete 📁 Archive 🗑 Junk < > 📁 Move to < >

> Favorites

ENVIO DE CONTESTACION DE DEMANDA DE PERTENENCIA No 2019-0115

∨ Folders

🗣 Translate message to: English | Never translate from: Spanish

📁 Inbox 14622

JH javier Venegas Hernández Wed 9/2/2020 2:39 PM ↩ ↩ → ...

🗑 Junk Email 165

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - C

✍ Drafts 136

CONTESTACIÓN DEMANDA P...
19 MB

▶ Sent Items

> Deleted Items 10

CORDIAL SALUDO CON LA PRESENTE ALLEGO
CONTESTACION DE DEMANDA DE PERTENENCIA No 2019-0115 PARA SUS EFECTOS PERTINENTES.

📁 Archive

ANEXO: LO ANUNCIADO EN PDF DE 53 FOLIOS.

📄 Notes 1

ATENTAMENTE

Conversation Hi...

New folder

> Groups

JAVIER VENEGAS HERNANDEZ
ABOGADO

Reply Forward





176

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE RECURSO

PROCESO No. 2019-0115

LA ANTERIOR **DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EN APELACIÓN** SE LE DA EL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 318 y 326 DEL C.G.P** QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE CONTRARIA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR EL TÉRMINO LEGAL Y SE HACE CONSTAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO. 110 *IBÍDEM*.

SE FIJA: 02-02-2021
INICIA: 03-02-2021
VENCE: 05-02-2021

FIJADO EN LISTA No. 2

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS
Secretaria

